

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 392-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS QUE ASISTEN AL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN CONSULTORIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA, 2015-2017.", elaborado por el (la) Lic. ADAUTO ILLANES ELIZABETH JOVITA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS QUE ASISTEN AL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN CONSULTORIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA, 2015-2017.", elaborado por el (la) Lic. ADAUTO ILLANES ELIZABETH JOVITA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

2. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
3. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

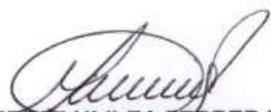
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 393-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " APLICACIÓN DE ESTRATEGIA DE VIDA SALUDABLE PARA CONTRARRESTAR EL SOBREPESO EN ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADAS EN CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ARCO IRIS – INABIF – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. ARNAO FARFÁN CINTHIA EMIHA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

4. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "APLICACIÓN DE ESTRATEGIA DE VIDA SALUDABLE PARA CONTRARRESTAR EL SOBREPESO EN ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADAS EN CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ARCO IRIS – INABIF – LIMA 2015/2017. ", elaborado por el (la) Lic. ARNAO FARFÁN CINTHIA EMIHA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

5. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
6. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

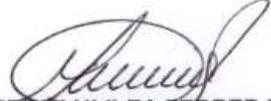
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 394-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA A NIÑOS CON TEMPERATURA CORPORAL ELEVADA: DESAFÍOS EDUCATIVOS A LOS PADRES EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO DE SALUD "EL PROGRESO" DE CARABAYLLO – 2013/2016." , elaborado por el (la) Lic. CASTRO DAZA DORIS .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

7. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA A NIÑOS CON TEMPERATURA CORPORAL ELEVADA: DESAFÍOS EDUCATIVOS A LOS PADRES EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO DE SALUD "EL PROGRESO" DE CARABAYLLO – 2013/2016." , elaborado por el (la) Lic. CASTRO DAZA DORIS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

8. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
9. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

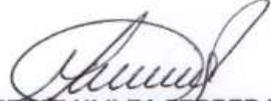
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 395-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CATÉTER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA – SHOCK TRAUMA – HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. DELGADO PAREDES RONNIE STEVEN .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

10. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CATÉTER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA – SHOCK TRAUMA – HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2015/2017. ", elaborado por el (la) Lic. DELGADO PAREDES RONNIE STEVEN, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

11. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
12. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 396-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR HEMORRÁGICO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS – HOSPITAL HUARAL 2015 – 2017.", elaborado por el (la) Lic. DONAYRE LÓPEZ JOSÉ WILLIAM .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

13. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR HEMORRÁGICO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS – HOSPITAL HUARAL 2015 – 2017. " , elaborado por el (la) Lic. DONAYRE LÓPEZ JOSÉ WILLIAM, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

14. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

15. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 397-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS QUE ASISTEN AL HOSPITAL NACIONAL DEL NIÑO, LIMA 2015-2017." , elaborado por el (la) Lic. ESCUDERO SALAS EMELIA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

16. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS QUE ASISTEN AL HOSPITAL NACIONAL DEL NIÑO, LIMA 2015-2017. " , elaborado por el (la) Lic. ESCUDERO SALAS EMELIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

17. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

18. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 398-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " ESTRATEGIAS DE ENFERMERÍA PARA LA INCLUSIÓN DEL FAMILIAR EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SAN GABRIEL 2016." , elaborado por el (la) Lic. ESPINOZA SÁNCHEZ ZARELLY EDITH .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

19. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "ESTRATEGIAS DE ENFERMERÍA PARA LA INCLUSIÓN DEL FAMILIAR EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE LA CLÍNICA SAN GABRIEL 2016. " , elaborado por el (la) Lic. ESPINOZA SÁNCHEZ ZARELLY EDITH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

20. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

21. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 399-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " TRAYECTORIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2015/2016." , elaborado por el (la) Lic. FLORES ESPINOZA ROSALINDA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

22. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "TRAYECTORIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2015/2016." , elaborado por el (la) Lic. FLORES ESPINOZA ROSALINDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

23. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

24. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 400-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " EVOLUCIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA PRE HOSPITALARIA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE ASISTIDO DE EMERGENCIA – ESSALUD 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. LLANTOY MEZA ARTURO DAVID .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

25. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "EVOLUCIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA PRE HOSPITALARIA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE ASISTIDO DE EMERGENCIA – ESSALUD 2015/2017. " , elaborado por el (la) Lic. LLANTOY MEZA ARTURO DAVID, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

26. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

27. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 401-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES POLITRAUMATIZADOS QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION CALLAO.2015-2017.", elaborado por el (la) Lic. LOVETT ACHA BRENDA PAOLA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

28. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES POLITRAUMATIZADOS QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION CALLAO.2015-2017. ", elaborado por el (la) Lic. LOVETT ACHA BRENDA PAOLA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

29. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

30. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

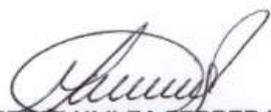
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 402-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " REFORZAMIENTO DEL CUIDADO A NIÑOS CON CRISIS ASMÁTICA EN LOS PADRES O TUTORES: LABOR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2015/2016.", elaborado por el (la) Lic. MAMANI GUERREROS JAQUELINE .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

31. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "REFORZAMIENTO DEL CUIDADO A NIÑOS CON CRISIS ASMÁTICA EN LOS PADRES O TUTORES: LABOR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2015/2016. ", elaborado por el (la) Lic. MAMANI GUERREROS JAQUELINE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

32. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

33. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 403-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGO DE CAÍDA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015-2017.", elaborado por el (la) Lic. MENDOZA AHUMADA MARÍA BETTY .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

34. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGO DE CAÍDA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015-2017. ", elaborado por el (la) Lic. MENDOZA AHUMADA MARÍA BETTY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

35. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

36. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 404-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " PERCEPCIÓN DE LOS PADRES DE NIÑOS POST OPERADOS DE NASOANGIOFIBROMA ANTE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA – SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. MONTES CRUZ ZOILA EVELINA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

37. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "PERCEPCIÓN DE LOS PADRES DE NIÑOS POST OPERADOS DE NASOANGIOFIBROMA ANTE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA – SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, 2015/2017. " , elaborado por el (la) Lic. MONTES CRUZ ZOILA EVELINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIATRICA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

38. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

39. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

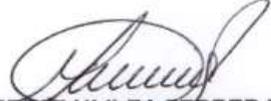
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 405-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA: PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA INTER Y TRANS INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLÍNICA SAN PABLO SEDE SURCO – LIMA 2015-2017.", elaborado por el (la) Lic. MUÑANTE LEGUA ALICIA GISELA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

40. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA: PROTOCOLO DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA INTER Y TRANS INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CLÍNICA SAN PABLO SEDE SURCO – LIMA 2015-2017. " , elaborado por el (la) Lic. MUÑANTE LEGUA ALICIA GISELA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

41. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios
42. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

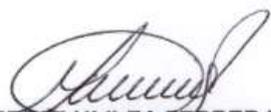
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 406-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " ROL EDUCATIVO DE ENFERMERÍA: REALIDAD, MITOS Y DESAFÍOS DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LOS NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS DEL PUESTO DE SALUD DE SAN JOSÉ – ANCÓN 2015-2017." , elaborado por el (la) Lic. ÑAUPARI ALCOCER MARÍA ELENA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

43. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "ROL EDUCATIVO DE ENFERMERÍA: REALIDAD, MITOS Y DESAFÍOS DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LOS NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS DEL PUESTO DE SALUD DE SAN JOSÉ – ANCÓN 2015-2017. " , elaborado por el (la) Lic. ÑAUPARI ALCOCER MARÍA ELENA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

44. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

45. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

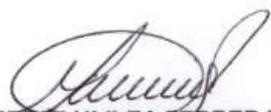
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 407-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON OSTEOMIELITIS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA 2015-2016.", elaborado por el (la) Lic. ORÉ MEDINA INGRY LILIA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

46. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON OSTEOMIELITIS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA 2015-2016. ", elaborado por el (la) Lic. ORÉ MEDINA INGRY LILIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

47. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

48. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

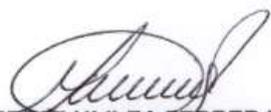
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 408-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON EPENDINOMA INFANTIL EN FASE DE QUIMIOTERAPIA DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2012/2016." , elaborado por el (la) Lic. ORQUIZO ROJO JUANA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

49. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON EPENDINOMA INFANTIL EN FASE DE QUIMIOTERAPIA DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2012/2016. " , elaborado por el (la) Lic. ORQUIZO ROJO JUANA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

50. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

51. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

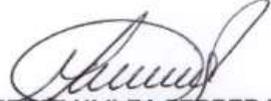
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 409-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MEDULOBLASTOMA DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA, 2015 - 2017.", elaborado por el (la) Lic. PISCO HUMPIRI ELIZABETH JENNY .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

52. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MEDULOBLASTOMA DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA, 2015 - 2017. ", elaborado por el (la) Lic. PISCO HUMPIRI ELIZABETH JENNY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

53. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

54. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

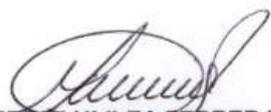
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 410-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " REPERCUSIÓN DE LA CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POS OPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA – HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA – HUARAL 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. RAMÍREZ CHANGANA ANA BERTHA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

55. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "REPERCUSIÓN DE LA CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POS OPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA – HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA – HUARAL 2015/2017. " , elaborado por el (la) Lic. RAMÍREZ CHANGANA ANA BERTHA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

56. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

57. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

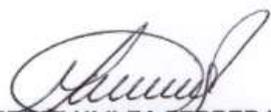
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 411-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " REPERCUSIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA ANTE EL AUSENTISMO LABORAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – CLÍNICA SAN PABLO 2012-2016.", elaborado por el (la) Lic. RAMÍREZ SÁNCHEZ ROCÍO JUDITH .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

58. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "REPERCUSIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA ANTE EL AUSENTISMO LABORAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – CLÍNICA SAN PABLO 2012-2016. ", elaborado por el (la) Lic. RAMÍREZ SÁNCHEZ ROCÍO JUDITH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

59. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

60. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 412-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " VIVENCIAS DEL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA EN EL ADULTO MAYOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PADOMI – ESSALUD – LIMA 2016/2017." , elaborado por el (la) Lic. REÁTEGUI PICÓN PILAR .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

61. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "VIVENCIAS DEL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA EN EL ADULTO MAYOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PADOMI – ESSALUD – LIMA 2016/2017. " , elaborado por el (la) Lic. REÁTEGUI PICÓN PILAR, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

62. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

63. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

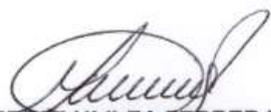
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 413-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " DESAFÍOS DE LA GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA FRENTE A LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 11C - HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015.", elaborado por el (la) Lic. RIVAS RONDÓN JENNY CECILIA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

64. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "DESAFÍOS DE LA GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA FRENTE A LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 11C - HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015. " , elaborado por el (la) Lic. RIVAS RONDÓN JENNY CECILIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ADMINISTRACIÓN EN SALUD, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

65. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

66. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

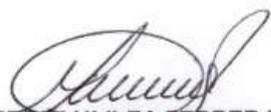
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 414-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " EXPERIENCIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE NEUMONÍA ZERO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2011/2016.", elaborado por el (la) Lic. RIVERA BRAÑES ELVIRA MERCEDES .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

67. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "EXPERIENCIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA DE NEUMONÍA ZERO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2011/2016. ", elaborado por el (la) Lic. RIVERA BRAÑES ELVIRA MERCEDES, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

68. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

69. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 415-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON PANCREATITIS AGUDA GRAVE – UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. ROJAS CHACPI MARLENE .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

70. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON PANCREATITIS AGUDA GRAVE – UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017. " , elaborado por el (la) Lic. ROJAS CHACPI MARLENE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA INTENSIVA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

71. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

72. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 416-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " REPERCUSIÓN DEL LAVADO QUIRÚRGICO DE MANOS DEL EQUIPO DE SALUD: PREVENCIÓN SEGURA DE INFECCIONES EN EL TRANSOPERATORIO DE SALA DE OPERACIONES – INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LIMA 2015-2017" , elaborado por el (la) Lic. SALAZAR ZÚÑE VILMA DEL ROSARIO .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

73. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "REPERCUSIÓN DEL LAVADO QUIRÚRGICO DE MANOS DEL EQUIPO DE SALUD: PREVENCIÓN SEGURA DE INFECCIONES EN EL TRANSOPERATORIO DE SALA DE OPERACIONES – INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LIMA 2015-2017" , elaborado por el (la) Lic. SALAZAR ZÚÑE VILMA DEL ROSARIO, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

74. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

75. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

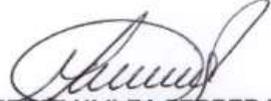
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 417-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " PRÁCTICAS SEGURAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LOS PACIENTES QUEMADOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS – HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – CALLAO 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. SALINAS SALAS LILIANA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

76. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "PRÁCTICAS SEGURAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LOS PACIENTES QUEMADOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS – HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – CALLAO 2015/2017. ", elaborado por el (la) Lic. SALINAS SALAS LILIANA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

77. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

78. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 418-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON LINFOMA DE HODKING DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2015-2017.", elaborado por el (la) Lic. SALLICA LEGUIA JANEHT YESSICA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

79. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON LINFOMA DE HODKING DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2015-2017. ", elaborado por el (la) Lic. SALLICA LEGUIA JANEHT YESSICA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

80. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

81. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 419-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " REPERCUSIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN ADULTOS MAYORES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE ADULTOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2015 - 2017.", elaborado por el (la) Lic. SULCA ÁLVAREZ SARA BEATRIZ .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

82. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "REPERCUSIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN ADULTOS MAYORES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE ADULTOS – HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2015 - 2017. ", elaborado por el (la) Lic. SULCA ÁLVAREZ SARA BEATRIZ, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

83. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

84. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 420-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " EFECTIVIDAD DEL TRASPASO DE PACIENTES DE EMERGENCIA A LAS UNIDADES CRÍTICAS Y HOSPITALIZACIÓN SEGÚN CUIDADO HUMANIZADO – CLÍNICA SAN PABLO SEDE SURCO LIMA, 2015-2017." , elaborado por el (la) Lic. TORRES LA ROSA HAYDEE .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

85. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "EFECTIVIDAD DEL TRASPASO DE PACIENTES DE EMERGENCIA A LAS UNIDADES CRÍTICAS Y HOSPITALIZACIÓN SEGÚN CUIDADO HUMANIZADO – CLÍNICA SAN PABLO SEDE SURCO LIMA, 2015-2017. " , elaborado por el (la) Lic. TORRES LA ROSA HAYDEE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

86. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

87. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 421-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " PREVENCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN PADRES DE ADOLESCENTES: ESTRATEGIA DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DE LA SALUD DEL ADOLESCENTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA B. LEGUÍA 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. TOYODA NECIOSUPE JESSICA PAOLA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad "

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

88. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "PREVENCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN PADRES DE ADOLESCENTES: ESTRATEGIA DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DE LA SALUD DEL ADOLESCENTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA B. LEGUÍA 2015/2017. " , elaborado por el (la) Lic. TOYODA NECIOSUPE JESSICA PAOLA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

89. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

90. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 422-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " INTERACCIÓN ENFERMERA PACIENTE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CUIDADO HUMANIZADO EN EL HOSPITAL I OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ DE ESSALUD. 2009-2017." , elaborado por el (la) Lic. VALDEZ HUAMÁN VERY IRAIDA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

91. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "INTERACCIÓN ENFERMERA PACIENTE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CUIDADO HUMANIZADO EN EL HOSPITAL I OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ DE ESSALUD. 2009-2017. " , elaborado por el (la) Lic. VALDEZ HUAMÁN VERY IRAIDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

92. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

93. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

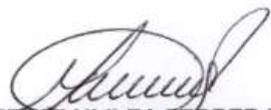
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 423-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO II QUE ASISTEN AL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 4TO C DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2015-2017." , elaborado por el (la) Lic. VARGAS GONZALES LOURDES MARGARITA .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

94. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO II QUE ASISTEN AL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 4TO C DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2015-2017. " , elaborado por el (la) Lic. VARGAS GONZALES LOURDES MARGARITA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

95. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

96. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 424-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " REPERCUSIÓN DEL ACTO EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL CUIDADO PRE OPERATORIO EN PACIENTES PROGRAMADOS DE COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA – SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS – 2015/2017.", elaborado por el (la) Lic. VILLACORTA SUÁREZ DANIEL BRATSON .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad ".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

97. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "REPERCUSIÓN DEL ACTO EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL CUIDADO PRE OPERATORIO EN PACIENTES PROGRAMADOS DE COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA – SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS – 2015/2017. ", elaborado por el (la) Lic. VILLACORTA SUÁREZ DANIEL BRATSON, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

98. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

99. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

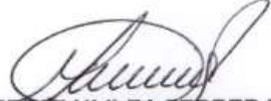
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO 425-2018-FCS/D - Callao; 30 de enero del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 012/UI-FCS/2018, de fecha 29 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA ANTE LA PRESENCIA DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES CON TUBO ENDOTRAQUEAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS – HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015-2017.", elaborado por el (la) Lic. YUCRA AMARO YVONNE .

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-206-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el artículo 55° del mencionado reglamento dice a la letra " El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes , de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad " .

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

100. Designar como Jurado Revisor de Trabajo Académico, titulado: "CUIDADO DE ENFERMERÍA ANTE LA PRESENCIA DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES CON TUBO ENDOTRAQUEAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS – HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015-2017. ", elaborado por el (la) Lic. YUCRA AMARO YVONNE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, a los siguientes docentes:

Dra. Angelica Diaz Tinoco	Presidenta
Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	Secretaria
Dr. César Miguel Guevara Llacza	Vocal

101. Demandar que el Jurado Revisor de trabajo académico, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios

102. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

A